

DECRETO A. EXENTO Nº 000703

REF.: Autoriza instalación y funcionamiento
Feria Libre en la Vía Pública.-

COLBUN, 28 MAR. 2013

VISTOS:

Estos antecedentes, las disposiciones contenidas en el D.L. Nº 3.063 de Rentas Municipales, las atribuciones que me confieren la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ordenanza Municipal sobre Ferias Libres en Colbún, artículo 155 Nº 6 del D.F.L. Nº 1 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito.

CONSIDERANDO:

La necesidad de otorgar facilidades a la comunidad de diferentes lugares de la Comuna, para el abastecimiento de verduras, frutas, mariscos y artículos varios demandados en mayor cantidad por celebrarse Semana Santa.-

DECRETO:

Artículo 1º.- Autorícese la instalación y funcionamiento de Puestos de Venta de artículos varios en la Vía Pública, de 3 metros de frente cada uno, en la modalidad de "FERIA LIBRE", por única vez, en el lugar y fecha que se indica, desde las 07:00 hrs. hasta las 16:00 horas:

- **Viernes 30 de marzo de 2018, Calle Camino a San Dionisio, entre Ruta L-11-35 y Pasaje uno de Población Victoria.**

Artículo 2º.- La Oficina de Rentas, deberá empadronar a todas las personas que se integren a esta actividad comercial, otorgando las respectivas Patentes Municipales Ambulantes.

Artículo 3º.- Las personas interesadas en instalarse en FERIA LIBRE, deben cumplir con las disposiciones del Servicio de Impuestos Internos y de la Oficina de Salud Provincial de Linares, así como acreditar tener su permiso Municipal, antes de ubicar sus puestos de comercio en la vía pública.

Artículo 4º.- La Feria Libre dispuesta en el presente Decreto, se regirá de forma íntegra por las normas establecidas en la Ordenanza Municipal 02/2013 sobre Ferias Libres, en virtud de lo establecido en el artículo primero de dicha Ordenanza Municipal.

Artículo 5º.- Será responsabilidad de los Comerciantes, dejar los residuos en bolsas y dentro de los contenedores dispuestos para tal fin, para que, posteriormente, el camión recolector haga el retiro de los residuos.

Artículo 6º.- Los puestos de venta deberán ubicarse en el costado poniente de la calle mencionada en el artículo Nº 1. No obstante, queda expresamente prohibido instalar puestos de venta en las salidas de vehículos de las viviendas ubicadas en ese sector, las cuales sólo serán utilizadas en caso de emergencia.

Artículo 7°.- Procédase al desvío del tránsito vehicular en el horario indicado en el artículo primero, por Ruta L-11-35. Sin embargo, se considerará el costado oriente de la Calle Camino a San Dionisio como vía de evacuación y acceso, exclusivamente y sólo en caso de emergencia.

Artículo 8°.- Los Inspectores Municipales y/o Carabineros de Chile, procederá a levantar los puestos que sean instalados sin autorización Municipal y velarán por el fiel cumplimiento del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LUIS PINTO TRONCOSO
SECRETARIO MUNICIPAL


BERNARDO PUEVEDA VILLALOBOS
ALCALDE

HSV/LPT/OFV/MFIV/GRC/FACH/fach.-

DISTRIBUCION:

1. Interesado (a)
2. Tenencia de Carabineros de Colbún.
3. Juzgado de Policía Local.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Oficina de Rentas Municipales.
6. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
7. Dirección de Seguridad Pública.
8. Secretaría Municipal.
9. Archivo Oficina de partes.